

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
*ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO*



“FACTORES CAUSANTES DEL DESPRESTIGIO DE LA FUNCIÓN  
NOTARIAL EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO  
PERIODO 2015”

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR: BACH. GIAN PIERRE FERNANDO  
LAZÁBARA MELÉNDEZ

ASESORA: DRA. MIRTHA JANET BORJAS GUERRA DE ALARCÓN

LIMA-PERÚ

2016

## **DEDICATORIA**

A mi Matercita, sin su bendición nada hubiera sido posible.

A mi esposa Patricia e hijos Jalil y Jarem, por ser mi apoyo incondicional y demostrarme siempre su comprensión, son mi motivo para superarme cada día más y lograr mis objetivos.

A Fernando, Victoria, Karina y Jomeini, por darme siempre ánimo y brindarme su confianza.

## **AGRADECIMIENTO**

Al Dr. Pedro Germán Núñez Palomino, por su constante apoyo, por ser un profesional a cabalidad y un modelo a seguir siempre.

A las diferentes personas que son parte de mi desempeño laboral, profesional y familiar, que me brindan su amistad, consejo y ánimo en todo momento.

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.	Descripción del problema	2
1.2.	Formulación del problema	3
1.2.1.	Problema general	4
1.2.2.	Problemas específicos	4
1.3.	Objetivo general	4
1.4.	Objetivos específicos	4
1.5.	Justificación de la investigación	4
1.5.1.	Justificación teórica	4
1.5.2.	Justificación espacial	4
1.5.3.	Justificación práctica	5
1.6.	Limitaciones de la investigación	5
1.7.	Viabilidad de la investigación	5

### CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de la investigación	8
2.1.1.	En el Perú	8
2.1.2.	En el exterior (tesis y publicaciones)	11
2.2.	Bases teóricas	17
2.2.1.	El notario – concepto	17
2.2.2.	Derecho notarial – concepto	17
2.2.3.	Sistemas notariales	18
2.2.4.	El notario en el Perú	20
2.2.5.	Factor causante del desprestigio en la función notarial	23
2.2.6.	El notario en la actualidad	28
2.3.	Definiciones conceptuales	30
2.4.	Hipótesis	34

2.5. Variables	34
2.6. Operacionalización de variables	35

### **CAPÍTULO III**

#### **MATERIALES Y MÉTODOS**

3.1. Método y diseño	37
3.1.1. Métodos de investigación	37
3.1.2. Diseño de investigación	37
3.2. Tipo y nivel de investigación	38
3.2.1. Tipo de investigación	38
3.2.2. Nivel de investigación	38
3.3. Población y muestra	38
3.3.1. Población	38
3.3.2. Muestra	38
3.4. Técnicas e instrumentos de investigación	40
3.4.1. Recolección de datos	40
3.4.2. Para la presentación de datos	41
3.4.3. Para el análisis e interpretación de datos	41

### **CAPÍTULO IV**

#### **RESULTADOS**

4.1. Presentación de resultados y contrastación de hipótesis	42
4.2. Análisis e interpretación	42
4.3. Resultados del cuestionario aplicado	49

### **CAPÍTULO V**

CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	53
BIBLIOGRAFÍA	54

## **ANEXOS**

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Cuestionario

## **RESUMEN**

La presente trabajo de investigación denominada: “**Factores causantes del desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao periodo 2015**” tuvo como objetivo determinar las raíces por las cuales la imagen del notario, como profesional del derecho, se ha visto afectada y desprestigiada en la Provincia Constitucional Callao, periodo 2015.

El tipo de investigación utilizada corresponde al tipo sustantivo, sub tipo investigación sustantiva explicativa. La muestra estuvo constituida por entrevistas a diferentes notarios dentro de la Provincia Constitucional del Callao, así como personal de notaría, para recoger información acerca del desprestigio que actualmente sufre el sistema notarial en la Provincia Constitucional del Callao.

Dada la intervención del notario en las diversas situaciones del derecho, podremos lograr comprender el valor que ejerce sobre las acciones legales en los diferentes campos del derecho, logrando analizar, explorar e interpretar la función del notario en el Perú.

Al transcurrir de los años, la función notarial en el Perú y sobretodo en la Provincia Constitucional del Callao, se ha visto afectada de sobremanera directa por el actuar delictuoso de personas que ven en la usurpación, engaño y dolo sus mejores argumentos para menoscabar la función legal del notariado, originando el deterioro en las labores notariales y por lo tanto, la desconfianza de los interesados con la función que cumple el notario como profesional del derecho.

**PALABRAS CLAVES:** Notario, factor, función notarial, desprestigio, investigación, fe pública.

## **ABSTRACT**

This research called "factors causing the discrediting of the notarial function in the Constitutional Province of Callao period 2015" aimed to determine the causes for which the image of the notary, as a legal professional, has been affected and discredited in the Callao Constitutional province, period 2015.

The research used corresponds to the noun type, sub-type explanatory substantive research. The sample consisted of interviews with various notaries in the Constitutional Province of Callao and notary staff to gather information about the current degraded the notarized in the Constitutional Province of Callao.

Given the intervention of the notary in the different situations of law, we can achieve understanding the importance of exercises over the legal action in the different fields of law, achieving analyze, explore and interpret the notarial function in Peru.

The passing of the years, the notarial function in Peru and especially in the Constitutional Province of Callao, has been affected directly by the criminal act of people who see usurpation, deception and deceit best arguments to undermine the role legal notaries, causing deterioration in the notarial functions and therefore distrust of users with the role of the notary as a legal professional.

**KEYWORDS:** Notario, factor, notarial function, loss of prestige, research, public faith.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: “**Factores causantes del desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao periodo 2015**”, tuvo como objetivo determinar las causas por las cuales la imagen del notario, como profesional del derecho, se ha visto afectada y desprestigiada en la Provincia Constitucional Callao, periodo 2015.

La presente investigación consta de cinco capítulos:

**Capítulo I:** Problemática de la Investigación; describimos la problemática y las diferentes causas que originan el desprestigio de la función notarial, exponemos los problemas de la investigación, los objetivos de la investigación, la justificación, las limitaciones y la viabilidad de la investigación realizada.

**Capítulo II:** Marco Teórico; mostramos los antecedentes de la investigación con relación al desprestigio que tiene la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2015, realizamos la comparación con legislaciones de otros países, mencionamos la definición de términos básicos aludidos en la presente investigación, precisamos la hipótesis e identificamos las variables, así como su operacionalización.

**Capítulo III:** Materiales y Métodos; desarrollamos el método, el diseño, tipo y nivel de la investigación. La población y muestra estudiada, señalamos también las técnicas e instrumentos de recolección de datos y finalmente, indicamos los criterios de validez y el criterio de confiabilidad de los instrumentos a través de una prueba de confiabilidad.

**Capítulo IV:** Resultados; corresponde a la Presentación, análisis e interpretación de resultados, se analiza los resultados del cuestionario aplicado, con su respectiva discusión de resultados y su método de validación.

**Capítulo V:** Conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

Finalizo presentando Anexos (Matriz de consistencia, Encuesta, Ley del Notariado D. Leg. 1049, Decreto Legislativo 1232 que modifica diversos artículos y disposiciones complementarias transitorias y finales del decreto legislativo nº 1049).



# **CAPITULO I**

## **PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

-Inseguridad en los instrumentos notariales protocolares y extraprotocolares, suplantación de identidad, falsificación de documentos.

-Desconfianza por parte de los usuarios en la autenticidad de los documentos notariales de los instrumentos notariales.

-Existe una diferencia de costos-beneficios en las transacciones que brindan de los servicios notariales que brindan las notarías dentro en la provincia constitucional del callao.

-Demora en la elevación a escritura pública los documentos protocolares en las notarías dentro en la provincia constitucional del callao.

-Poca celeridad en las inscripciones registrales otorgadas por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

-Deficiencia en la contratación del personal dependiente de las notarías en la Provincia Constitucional del Callao.

-Las notarías de la Provincia Constitucional del Callao se han visto afectadas económicamente con la reducción del ámbito notarial en la realización de instrumentos de práctica u obligación de bienes inmuebles, según el art. 4º de la ley 30313.

-Poco interés por parte del Colegio de Notarios del Callao para defender la posición del notario frente a los cambios legislativos y la poca modernización de los medios de interacción con los diversos organismos gubernamentales.

-La existencia de barreras burocráticas, en las entidades estatales, que actúan en concordancia con las notarías.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 PROBLEMA GENERAL**

¿Por qué la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao se encuentra desprestigiada durante el periodo 2015?

### **1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿Cuáles son las causas que originan el desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2015?
- ¿Cómo influye el descrédito de la función del notario en la Provincia Constitucional del Callao en concordancia con las facultades del funcionario público?
- ¿De qué manera se puede interpretar el compromiso que tiene el notario en sus funciones la responsabilidad de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao para determinar el índice de desprestigio?

### **1.3 OBJETIVO GENERAL**

Determinar e identificar cuáles son las causas por las que la función del notario se ha visto desprestigiada en la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2015.

### **1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar las causas que originan el desprestigio de la función notarial en la provincia constitucional del callao durante el periodo 2015.
- Conocer la problemática de la función que cumple el notario y su carencia de medios de seguridad que apoyen la mejor atención hacia los usuarios.
- Determinar cuáles son los derechos y obligaciones que cumple el notario como profesional del derecho; así como saber cuál es el grado de seguridad y fiabilidad de la función notarial en los instrumentos legales.

### **1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.5.1 JUSTIFICACIÓN HIPOTÉTICA O TEÓRICA**

La presente indagación tiene como finalidad dar a conocer las diferentes causas y elementos que originan el desprestigio del notario en la función que cumple dentro de la Provincia Constitucional del Callao; demostrando que el notario como profesional del derecho es una persona jurídica necesaria en los actos cotidianos del entorno en la Provincia Constitucional del Callao; así como, dar a conocer que la función notarial no encuentra apoyo de los entes gubernamentales para un mejor desempeño de su labor.

#### **1.5.2 JUSTIFICACIÓN ESPACIAL**

La investigación realizada nos muestra un enfoque sobre la posición en la que está ubicada la función notarial con respecto a

la desconfianza de parte de los usuarios, esperando que esta sea de inspiración para futuras investigaciones que surjan para favorecer la función que cumple el notario y la confianza que debe generar ante los usuarios.

### **1.5.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA O DE PERICIA**

Las deducciones que resulten de la investigación nos servirán para trazar soluciones con el objeto de determinar la relación que existe entre la función que cumple el notario y la poca confianza que genera ante los usuarios.

## **1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

- Demora en la obtención de la información por parte de las instituciones estatales afines con la función notarial.
- Poca disponibilidad de tiempo de los notarios y sus dependientes para brindar la información que se aplica a los trámites notariales.
- Altos costos de las tasas para procedimientos administrativos en el despacho de copias certificadas y demás contratos notariales.
- Máxima reserva y discreción de la información de los tramites notariales por parte de las diferentes notarias en la Provincia Constitucional del Callao.

## **1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta labor de indagación fue posible gracias a la interacción de diversos factores que nos han permitido conocer la problemática que tiene actualmente el notario en el cumplimiento de su función y comprender el deterioro de la imagen que tiene dentro de la Provincia

Constitucional del Callao. Entre los elementos que permitieron la viabilidad de este proyecto destacamos:

-El tiempo en la búsqueda de los datos necesarios.

-La intervención de los empleados del oficio notarial del doctor Germán Nuñez para expresar su punto de vista acerca de los elementos que hacen que la función notarial se encuentra desprestigiada.

-La gran cantidad de libros, revistas y demás documentación de derecho notarial, como antecedentes para la búsqueda de información.

-La facilidad que brindó el Notario del Callao Dr. German Nuñez Palomino, expresando su punto de vista sobre la problemática sugerida en este proyecto.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1 EN EL PERÚ

**ALIAGA BLANCO, LUIS EDUARDO (2012)** la tesis “la desnaturalización de la finalidad del Registro de Propiedad Inmueble en el Perú” – Universidad Católica del Perú, en la cual llega a las siguientes conclusiones<sup>1</sup>:

- La finalidad del Registro de Predios radica en la protección de los derechos de propiedad a través de la oponibilidad generada por la publicidad registral que esta institución otorga, que genera seguridad jurídica (predictibilidad) sobre los derechos publicitados.
- Demuestra que existe una progresiva desnaturalización de la finalidad del Registro de Predios, debido a problemas, factores, costos y requisitos (indirectos y directos) que han ocasionado un desincentivo para la realización de trámites registrales.
- Las trabas para el acceso a la inscripción registral se presentan en tres aspectos: (I) altos costos generados por procedimientos registrales propiamente dichos (conformados por altos costos para la creación y calificación del título inscribible; y altos montos cobrados por los aranceles registrales), (II) altos costos generados por procedimientos ajenos al registro, y (III) altos costos generados por requisitos excesivos.

---

<sup>1</sup> Aliaga Blanco (2012), La desnaturalización de la finalidad del registro de propiedad inmueble en el Perú”, pag. 1, 256 repositorio.pucp.edu.pe

- Los altos costos para la creación y calificación del título inscribible, son generados principalmente por los altos montos de los servicios de asesoramiento y creación del título inscribible (abogados y notarios) y los costos de transacción generados por la calificación realizada por el registrador al interpretar las normas pro observación y no pro inscripción.
- Los altos montos de los aranceles registrales son generados por que el cálculo de los mismos está en relación directa con valor o cuantía del acto y no con valor de los gastos que efectivamente realiza el registro para inscribir una rogatoria.
- Los altos costos generados por procedimientos ajenos al registro, son creados principalmente por el condicionamiento al cumplimiento de pago de tributos (municipales y al gobierno central) para la transferencia de predios.
- La implementación de un catastro multipropósito sofisticado genera altos costos a los administrados desalentando la inscripción y fomentando la informalidad, ya que al priorizar y proteger perímetros y planos determinados con medidas con vocación de exactitud (que no son exactas), se está dejando de proteger los derechos de propiedad de los ciudadanos.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Aliaga Blanco (2012), "La desnaturalización de la finalidad del registro de propiedad inmueble en el Perú", pag. 1, 256, repositorio.pucp.edu.pe

**CARPIO HOLGADO, CARLOS ALBERTO (2013) la tesis “Planeamiento estratégico para el incremento del nivel competitivo de la Notaría Holgado” – Pontificia Universidad Católica del Perú,** en la cual llega a las siguientes conclusiones<sup>3</sup>:

- Los resultados de la presente investigación, permite afirmar que es posible deducir el conjunto de estrategias que tienen como finalidad fortalecer el nivel competitivo de la notaría Holgado; utilizando las ciencias ligadas al quehacer empresarial.

- Se ha logrado identificar la función esencial de la notaría Holgado, la misma que ha permitido delinear correctamente la misión y visión estratégica de la organización.

- Mediante el análisis externo de la organización ha sido posible identificar las oportunidades y amenazas que aquejan el sector notarial en el ámbito geográfico de la ciudad de Arequipa; siendo la principal amenaza identificada el ingreso de nuevos participantes, por la alta probabilidad de ampliación de plazas notariales, debido principalmente a cambios en la normatividad notarial; por otro lado, la posibilidad de capturar una mayor porción de participación del mercado, como consecuencia de sanción administrativa a un competidor directo, se erige como una de las principales oportunidades, conjuntamente con la entrega de atributos de rapidez y precisión debido a la mayor disponibilidad de software de servicio notarial. En este último caso se considera la influencia e importancia actual y futura de la tecnología, específicamente sobre el sector notarial.

- En el análisis interno de la organización, fue factible identificar cada uno de los indicadores clave, habiéndose

---

<sup>3</sup> Carpio Holgado (2013), “Planeamiento estratégico para el incremento del nivel competitivo de la notaría Holgado, pag. 1, 117-119, repositorio.pucp.edu.pe

ponderado cada uno de ellos, de tal manera que fue factible identificar diecisiete indicadores clave, que representan el 70% de injerencia sobre la organización. Producto del análisis interno, se identificó a la rapidez en la atención y el prestigio, como las principales fortalezas de la notaría Holgado. Por otro lado, se determinaron como debilidades, la falta de planeamiento de marketing, y un clima laboral inadecuado, éste último, relacionado al área de recursos humanos.

Realizó un ordenamiento de la información, producto de todo el trabajo, habiéndose deducido las estrategias conducentes a explotar las fortalezas, y oportunidades dentro del sector. De igual manera, se dedujeron las estrategias necesarias para enfrentar las amenazas del sector y aquellas conducentes a realizar acciones sobre las debilidades detectadas.

- Identificó como principal problema el bajo nivel de fortaleza de la notaría holgado; durante el desarrollo del trabajo se evaluaron diversos indicadores relacionados con la salud de la organización, donde concluimos que la notaría efectivamente presenta un nivel promedio de fortaleza, habiéndose identificado al área de marketing como una debilidad menor, conjuntamente con el área de recursos humanos, siendo necesario desplegar las estrategias deducidas en el presente trabajo. Por tanto, se espera que a través de la aplicación de estrategias operativas basadas en el presente trabajo, se logre superar las debilidades identificadas y se mejore el nivel competitivo de la notaría.

- Se deberá interpretar de la mejor manera el presente trabajo, a fin de que todos los órganos de la notaría

entiendan y puedan confluír todos sus esfuerzos en pro de la conquista de la meta estratégica.<sup>4</sup>

### 2.1.2 EN EL EXTERIOR (TESIS Y PUBLICACIONES)

**CASTILLO, ALEX (Ecuador, 2013) la tesis “Propuesta normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de información y comunicación” – Pontificia Universidad Católica de Ecuador,** en la cual llega a las siguientes conclusiones<sup>5</sup>:

- Es aconsejable incentivar el uso de: interconexión Quipux: gestión documental entre instituciones estatales, opera bajo certificados de firma electrónica. Este software establecido por el ministerio de telecomunicaciones y sociedad de la información sería de útil uso para implementar las tics en la función notarial ecuatoriana. Es un programa que tiene futuro y por lo tanto es un gran desarrollo palpable para el beneficio de la nación. Interconexión registros.
- Los registros necesitan ser digitalizados para poder operar de manera digital toda la administración estatal. Los registros son las instituciones donde recae toda la información pública como una entidad más de control.
- Es vital que la interconexión de registros se realice para poder manejar información precisa y verdadera en toda institución y en toda instancia.
- Conservación de archivos: la conservación de archivos debe ser necesariamente en bases de datos digitales las cuales conserven de manera más segura la información pública. Es verdad que los archivos notariales físicos pueden tener un sin número de problemas como la

---

<sup>4</sup> Carpio Holgado (2013), “Planeamiento estratégico para el incremento del nivel competitivo de la notaría Holgado, pag. 1, 117-119, repositorio.pucp.edu.pe

<sup>5</sup> Castillo, Alex (Ecuador, 2013) Propuesta normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de información y comunicación”, pag.87-91, repositorio.uide.edu.ec

pérdida del documento, mal estado del documento, deterioro.

- Seguridad para poder tener un resultado satisfactorio sobre la aplicación de tics en cualquier ámbito se debe tener seguridad total la cual sea confiable y capaz.
- Se requiere de técnicos y programas, específicamente destinados a controlar las seguridades de las redes públicas.
- Se requiere de íntegra protección de la información institucional relacionada a las mismas<sup>6</sup>.

**PERALTA GUILLEN, JOHANNA (Costa Rica, 2010), la tesis “¿Constituye la cancelación definitiva del notario público una sanción perpetua?” – Universidad de Costa Rica**, en la que menciona las siguientes conclusiones<sup>7</sup>:

El derecho notarial costarricense necesita con urgencia un cambio, no solo a nivel de la enseñanza universitaria, sino un cambio de mentalidad en estrados judiciales, sin omitir, a los señores y señoras diputadas, en la adecuada promulgación de leyes que incidan en la función notarial. Debemos enfatizar en que, el pilar fundamental del sistema jurídico notarial se encuentra en el adecuado ejercicio de la fe pública notarial, es decir, en el cumplimiento por parte del notario público de los principios y deberes funcionales y deontológicos, pues su incumplimiento genera grandes consecuencias sociales. Sobre el tema, merece especial atención la poca credibilidad y confianza que se tiene en el notario público, pues se proponen una serie de alternativas para complementar la fe pública notarial, como si la fe pública

---

<sup>6</sup> Castillo, Alex (Ecuador, 2013) Propuesta normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de información y comunicación”, pag.87-91, repositorio.uide.edu.ec

<sup>7</sup> Peralta Guillen, Johanna (Costa Rica, 2010), “¿Constituye la cancelación definitiva del notario público una sanción perpetua?, pag.163-168, iij.ucr.ac.cr

que otorga el notario público es insuficiente, aspecto que va en contra hasta de la propia legislación. Ha quedado evidenciado que el grado de desconocimiento sobre la importancia social y jurídica que posee el notariado público, va desde la misma sociedad, hasta la emisión de criterios jurídicos notariales y constitucionales, que califican al notario público como un simple profesional liberal y aunque en algunas resoluciones se enfatiza sobre la función pública que se le delega a este profesional, pareciera que los mismos no han tenido el eco necesario para combatir doctrinas fuertemente arraigadas en nuestra estructura jurídica. Entendemos, que la función de la fe pública es originaria del estado y que lo que realmente existe es una autorización para que el notario público en el ejercicio de esta función, legitime y autentique los actos en los que interviene, revistiéndolos de esta forma del principio de indubitabilidad del instrumento. Ahora bien, el hecho de que una función pública sea ejercida por particulares privados, no significa de modo alguno, que el estado no posea la facultad, no sólo de supervisar y controlar, sino además de planificar cómo se ejecutará dicha actividad, pilar fundamental para establecer ya sea, un sistema notarial numerario, un programa de recertificación notarial e incluso, un sistema de inhabilitaciones sin que medie la necesidad de un plazo determinado como tope máximo<sup>8</sup>. Es por esto que la cancelación definitiva de licencia notarial no constituye una sanción, pues lo que sucede es que, el estado en ejercicio de sus competencias revoca la licencia otorgada para ejercer la fe pública, al desaparecer las condiciones que la

---

<sup>8</sup> Peralta Guillen, Johanna (Costa Rica, 2010), “¿Constituye la cancelación definitiva del notario público una sanción perpetua?”, pag.163-168, iij.ucr.ac.cr

originaron. Incluso, en otros sistemas jurídicos notariales en los que se “sanciona” al notario público con la revocación de su patente notarial o destitución de su cargo, se justifica por la tutela de los derechos del colectivo, que indiscutiblemente se ven afectados por el actuar negligente o doloso de este particular que ejerce una función pública. Por último, conviene aclarar que poco amerita tipificar conductas que originen la cancelación definitiva de la licencia, si las mismas no se aplican adecuadamente por los órganos competentes, debido a esa peculiar forma de visualizar al notariado costarricense y que hasta la fecha no han hecho otra cosa más que, desnaturalizar el notariado público<sup>9</sup>.

**MEJIAS RODRIGUEZ (Cuba, 2014) publicación “Falsedad y Falsificación en documentos notariales. Excursus sobre la responsabilidad penal del notario y el proceso penal incoado por falsificación del documento público notarial”<sup>10</sup>**, en la que menciona las siguientes conclusiones:

- La fe pública notarial traducida en los actos autorizados por el notario, en su carácter de funcionario público facultado por el estado para dotarlo de autenticidad, legalidad y presunción de veracidad, ya sea por mandato legal y por tanto obligatoria o porque los interesados la buscan para obtener una prueba pre constituida, se constituye como el bien jurídico particular a proteger por el derecho penal en los delitos relacionados con la falsedad de documentos públicos.

---

<sup>9</sup> Peralta Guillen, Johanna (Costa Rica, 2010), “¿Constituye la cancelación definitiva del notario público una sanción perpetua?”, pag.168, iij.ucr.ac.cr

<sup>10</sup> Mejias Rodriguez (Cuba, 2014) “falsedad y falsificación en documentos notariales. Excursus sobre la responsabilidad penal del notario y el proceso penal incoado por falsificación del documento público notarial”, <http://carlostitopuca.blogspot.pe/2013/04/blog-post.html>



- Aunque las diferencias entre falsedad y falsificación carecen de una verdadera significación en cuanto a la configuración del contenido de la acción falsaria, a los efectos de dilucidar a efectos penales la responsabilidad en la manifestación y expresión de la voluntad en el documento público, debe distinguirse la falsedad o falsificación realizada por los testigos y comparecientes en el acto público notarial de la falsedad o falsificación realizados por el notario en el documento público notarial.

- La autenticidad, la genuinidad y la veracidad son características propias de los documentos públicos y especialmente del documento público notarial, por ende la falsedad recaerá en todo o en parte de dichos documentos a través de las manifestaciones y el consentimiento de las partes intervinientes, situaciones de las que al dar fe el notario, no necesariamente revelan responsabilidad penal.

- La fe pública, por el contrario, dado el bien jurídico protegido en estos delitos, sí padecerá por la mentira documentada de un funcionario público cuando a él le haya sido encomendada la función de constatar documentalmente determinadas actividades o circunstancias - un contrato, un testamento, una actuación judicial, el estado de conservación de un edificio, etc.- de cuya función tiene que derivarse un deber de veracidad más amplio y riguroso que el que incumbe a los particulares<sup>11</sup>.

- La doble naturaleza en la función notarial: su habilitación para el ejercicio de la fe pública notarial identificada en el mayor grado posible con la verdad,

---

<sup>11</sup> Mejias Rodriguez (Cuba, 2014) "falsedad y falsificación en documentos notariales. Excursus sobre la responsabilidad penal del notario y el proceso penal incoado por falsificación del documento público notarial", <http://carlostitopuca.blogspot.pe/2013/04/blog-post.html>

prestándole a la sociedad un servicio amplio, especializado y riguroso conforme a intereses personales o colectivos y a su vez teniendo el deber abstenerse y evitar que los actos interesados no provoquen perjuicios a terceros, al estado y a la sociedad en general, custodiar y conservar documentos, hacen que su responsabilidad funcional este delimitada no solo por la observancia de una ética o actitud deóntica en su actuación sino también al cumplimiento estricto de sus funciones deberes y prohibiciones funcionales, que ante determinada omisiones, negligencias e inobservancias en su actuación como funcionario público pudiera concluir en un ilícito penal falseario u otro de tipo funcional.

- Para la existencia del dolo genérico en los delitos falsarios no es suficiente la voluntad consiente de alterar la verdad sino que requiere que el sujeto tenga conciencia de ocasionar el perjuicio que caracterizan a estos delito y la posibilidad de la comisión culposa del delito de falsificación de documento público, recibe diferentes criterios de parte de la doctrina del derecho penal, sin embargo dada la existencia de peculiaridades en la legislación penal cubana, solo es admisible la responsabilidad penal de tipo dolosa<sup>12</sup>.

- Se hace imprescindible la ocupación por parte de los órganos de investigación del documento público original del que se sospecha haya recaído la falsificación y tendrán que en virtud de los establecido en el artículo 231 de la ley de procedimiento penal acudir en auxilio al ministerio de justicia o a los tribunales de justicia penal

---

<sup>12</sup> Mejias Rodriguez (Cuba, 2014) “falsedad y falsificación en documentos notariales. Excursus sobre la responsabilidad penal del notario y el proceso penal incoado por falsificación del documento público notarial”, <http://carlostitopuca.blogspot.pe/2013/04/blog-post.html>

para obtener los documentos que sirvan para sustanciar el proceso penal.

- El tribunal de lo penal para condenar o absolver al presunto responsable de la falsedad, no puede decretar la declaración de la nulidad formal del documento por mala fe del notario, en tanto su misión es determinar a través de los medios de pruebas que dicho sujeto a realizado una acción u omisión dolosa o imprudente, típica y antijurídica, más allá de decidir sobre el medio utilizado para la mendicidad, del que únicamente es necesario realizar la declaración de que el mismo es falso<sup>13</sup>.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 EL NOTARIO - DEFINICIÓN**

Llámesese así, al profesional en el campo de las leyes, encargado de dar fe y brindar seguridad jurídica sobre los contratos que originen la expresión de voluntad entre las partes intervinientes. Para lo cual, podrá utilizar su conocimiento en el análisis, interpretación, redacción y formalización de actos jurídicos, llevará un registro y tendrá archivo propio de los documentos que en su despacho se soliciten.

### **2.2.2 DERECHO NOTARIAL – DEFINICIÓN**

Es la especialidad derivada del derecho público denominada conjunto de sistemas que estudian las relaciones jurídicas que resultasen de la expresión de

---

<sup>13</sup> Mejias Rodriguez (Cuba, 2014) “falsedad y falsificación en documentos notariales. Excursus sobre la responsabilidad penal del notario y el proceso penal incoado por falsificación del documento público notarial”, <http://carlostitopuca.blogspot.pe/2013/04/blog-post.html>

voluntades en la formalización de actos y/o contratos, con la intervención de un funcionario de origen público con carácter privado, denominado notario.

En el **tercer congreso internacional de derecho notarial** se estableció que “el derecho notarial es el conjunto de disposiciones legislativas reglamentarias, usos, decisiones jurisprudenciales y doctrinas que rigen la función notarial y el instrumento público notarial”.<sup>14</sup>

Para **Enrique Giménez Arnau** el “derecho notarial es el conjunto de doctrinas de normas jurídicas que regulan la función del escribano y la teoría formal del instrumento público”.<sup>15</sup>

**Para, Gunther Gonzales Barrón**, el notariado actúa en el nivel de aplicación del derecho, para lo cual, escucha en forma directa a las partes y documenta los fines lícitos que los particulares pretenden lograr, con la forma jurídica más conveniente y ajustada a la legalidad<sup>16</sup>.

**Jorge Orejuela Carruitero**, dice: “el derecho notarial tiene por finalidad principal cautelar y dar seguridad a los actos jurídicos en relación a las partes y a los terceros, vale decir, el notario otorga seguridad jurídica y protege, solo el interés de las partes así como de terceros que es la fe pública”<sup>17</sup>.

### **2.2.3 SISTEMAS NOTARIALES<sup>18</sup>**

Definimos los siguientes sistemas notariales:

#### **SISTEMA ADMINISTRATIVO**

---

<sup>14</sup> <http://www.monografias.com>

<sup>15</sup> <http://www.monografias.com>

<sup>16</sup> Gunther Gonzales Barrón, (2016), Derecho notarial. Temas actuales 2da. Edición, pag. 51

<sup>17</sup> Jorge Orejuela Carruitero, 2010, derecho registral y notarial, pag. 269

<sup>18</sup> <http://www.monografias.com>

Aquí el notario debe acreditar tener instrucción jurídica, es un funcionario dependiente de la institución pública, el cual se rige bajo órdenes jerárquicas, medidas disciplinarias e intereses en favor del estado.

### **SISTEMA ANGLOSAJÓN**

En este sistema, el oficio notarial no existe, no hay protocolo, ni registros de documentación extra-protocolar, ni protocolar, aquí el notario, solo realiza la redacción y certificación de firmas y documentos, los cuales no poseen legitimidad, ni legalidad, no es necesario tener la profesión de abogado para ejercer el cargo. La metodología adoptada en este sistema al igual que en el sistema administrativo, permite el nombramiento del notario por un espacio de tiempo determinado.

### **SISTEMA LATINO**

Este sistema es el usado en nuestro ordenamiento jurídico. En este sistema, el notario tiene la función de dar fe a los actos realizados ante su despacho, no es dependiente del gobierno salvo en el cumplimiento de las leyes y demás normas jurídicas. Su nombramiento es mediante concurso público y su cargo es permanente salvo que incumpla con las normas que originen su destitución. Todos los actos ante el despacho del notario tienen presunción de validez, legitimidad, son de carácter ejecutorio y serán anuladas solo con resolución judicial o mediante sentencia firme emitida por autoridad competente.

## 2.2.4 EL NOTARIO EN EL PERÚ

La imagen del notario dada en los antecedentes jurídicos del Perú data del periodo pre-colombino. Fueron mediante las leyes de indias que los conquistadores españoles comenzaron a legislar sobre territorios americanos con la intención de beneficiar a los reyes españoles y a la iglesia, en dicho período aparece la imagen del notario<sup>19</sup>.

Es entonces, que el progreso normativo de la función del notario, en dicha ley de indias menciona los diferentes tipos de escribanos posteriormente se procederá a explicar.

Durante la época republicana, gran cantidad de la legislación colonial continuó vigente, sufriendo durante los años sucesivos algunas modificaciones, pero que no alteraron figuras legales que eran propias del continente europeo, siendo esta la representación del notario.

Para el año de 1862 se concebía al escribano como:

“El oficial o secretario público cuyo título legítimo está destinado a redactar y autorizar con su sello y rúbrica los expedientes y diligencias de los ordenamientos judiciales, y también los escritos de los sucesos y transacciones que se celebran entre las partes. Para aquel entonces, el escribano realizaba algunas funciones que actualmente son inherentes a la labor judicial o los complementarios de la acción territorial en la actualidad. Según la reglamentación de aquella época, podemos establecer que los escribanos se dividían en cuatro clases<sup>20</sup>:

---

<sup>19</sup> Carpio Holgado (2013), “Planeamiento estratégico para el incremento del nivel competitivo de la notaría Holgado, pag. 11, repositorio.pucp.edu.pe

<sup>20</sup> <http://www.monografias.com>

### **ESCRIBANO DE CÁMARA**

Era el individuo que ejercía en los procesos judiciales que se seguían en la corte suprema, la corte superior y en los juzgados de segunda instancia. También llamado secretario de cámara, estaba ligado a la labor judicial, por cuanto su labor era de colaborador de la acción jurisdiccional, recibiendo el juramento de funcionarios, así como un registro de los autos y sentencias, llevaba un libro para asentar los acuerdos de la sala plena y demás funciones de apoyo a los tribunales.

### **ESCRIBANO PÚBLICO O DE INSTRUMENTOS**

Era aquel que en virtud del título otorgaba los manuscritos de las transacciones, adjudicaciones, solicitudes testamentarias y demás actos que se le encargara; esta figura más cercana a la función que cumple el notario en nuestros días, por cuanto se le establecían diferentes obligaciones, tales como extender un archivo de minutas, no permitir brindar información alguna acerca de las disposiciones testamentarias cuando el testador se encuentre aún con vida, realizar el cierre del protocolo de escrituras públicas a su cargo el último día del mes de diciembre de cada bienio, despachar en una oficina pública; y demás compromisos que incluso han permanecido inalterables hasta la actual ley del notariado.

### **ESCRIBANO DE ESTADO O DE ACTUACIÓN**

Era la persona encargada de ejercer su actuación en primera instancia en los juicios civiles y criminales que se realizaban los jueces ordinarios o privativos. Su labor era muy análoga a la que realizaba el escribano de cámara con la única diferencia que estos ejercían su actuación en primera instancia.

La razón de ser de estos era darle mayor celeridad al despacho judicial, por lo tanto, estos se convertían en depositarios de los juicios fenecidos, con todo el compromiso que esto implicaba.

### **ESCRIBANO DE DILIGENCIA**

Son los encargados que se encargaban de practicar las citaciones que le encomendaban los escribanos de estado; realizaban una actividad complementaria, pues únicamente eran auxiliares de los escribanos de estado. Actualmente esta labor la realizan los notificadores judiciales, que son colaboradores de la diligencia de los jueces.

Para efectos prácticos se ha resumido en cuatro tipos de escribanos, por cuanto existían otros como los escribanos de cabildo, de cofradías, de comercio, de hacienda, de hipotecas, de residencia, sustituto; que en algunos casos son sub clases de los escribanos públicos, y en otros casos ayudaban como auxiliares en la actividad de los escribanos de estado.

Es entonces, el escribano público el antecedente histórico que se asemeja en mayor medida a la figura actual del notario público, con figuras muy afines y elementos que han permanecido inmutables, por cuanto son características inherentes a la labor notarial.

Según precisa el artículo 2° del D. Leg. N° 1049, (decreto legislativo del notariado), la ley ha tratado de conceptualizar al notario y establecer en líneas generales las labores que realiza, de la manera siguiente:



**“El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran”<sup>21</sup>.**

Para ello delimita el acuerdo de los contratantes, redactando los documentos, otorgándoles legalidad, archivando los documentos originales y emitiendo los traslados correspondientes. La función del notario abarca también la demostración de hechos y demás asuntos contenciosos y no contenciosos.

## **2.2.5 FACTOR CAUSANTE DE DESPRESTIGIO EN LA FUNCIÓN NOTARIAL**

### **2.2.5.1 LA FALSEDAD EN GENERAL**

En sentido etimológico la palabra falsedad proviene del término latino “*falsum*” que, a su vez, es derivación del verbo “fallere” que significa engañar. Partiendo de esta previa aproximación conceptual, falsedad es tanto como decir ausencia de verdad, “mudamiento de la verdad” en la expresiva terminología de las partidas - “*mutatio veritatis*” - Es falso todo aquello que no es verdadero, que se aparta de la verdad.<sup>22</sup>

La falsedad describe a las personas y se conceptúa en alegar o aseverar lo que es falso o se tiene certeza de su veracidad. Dentro de todos los tipos de falsedad que pueden existir, el dispositivo común es la fe pública, basada en la confianza que poseen las personas frente a los documentos, actos, acciones objetos y demás signos que representan la legalidad y la diferencia entre lo que es verdadero y lo que no es real.

---

<sup>21</sup> Art. 2 D. Leg. 1049 Ley del notariado (2008)

<sup>22</sup> Falsedad en general, Jose Javier García Melgar, <http://jxavier9.blogspot.pe/2013>

Por tanto, las falsedades constituyen una variación de la realidad. En el ámbito legal, la falsedad se describe como la acción esgrimida con la finalidad de engañar. Y la falsificación se conceptúa como la reproducción o fraude de lo real o auténtico. Se entiende que afecta directamente también sobre objetos materiales como lo son: documentos, escritos, sellos, timbres, monedas, diplomas y cualquier otra que sufre modificación o alteración de su forma esencial.

### **2.2.5.2 TIPOS DE FALSEDAD<sup>23</sup>**

#### **FALSEDAD DOCUMENTAL**

Posee una doble representación, es pública por los intereses son tutelados por el ordenamiento jurídico, la fe pública pertenece a toda persona dentro de la sociedad; y es privada porque el patrimonio y demás propiedades, así como sus intereses determinados pertenecen a persona en particular.

#### **FALSEDAD MATERIAL**

Está destinada a colocar una figura ilegítima como verdadero o real dentro del ordenamiento jurídico. Este tipo de falsedad se considera punible por el cometido de una acción fraudulenta, para lo cual se requiere la comisión de las siguientes circunstancias: a) crear un escrito en su totalidad o en forma parcial, adulterando, falsificando o

---

<sup>23</sup> Vilcapampa Estiarte, Carolina, (2011) La falsedad documental: análisis jurídico penal, Univ. De Lleida

imitando los signos de autenticidad; b) aprovecharse de los signos de autenticidad para referirlos a otro contenido diferente del original y, c) que pueda resultar un perjuicio; no ha querido el legislador que se dé el perjuicio sino como algo potencial.

Las modalidades se pueden clasificar en:

- **creación documento totalmente falso**: Cuando la falsedad viene de una declaración dolosa.

- **parcialmente falso**: Cuando existe la sospecha de la existencia de un documento auténtico que posee fallas en la redacción del texto, vale decir, agregados, declaraciones que no debían existir.

- **alteraciones**: Cuando se presume la existencia de un documento verdadero que tiene aspecto de legítimo pero su contenido o significado es diferente.

El perjuicio que origina la alteración o reproducción de un documento auténtico sea este público o privado, es una acción grave, en la cual se ve quebrantada la fe pública, convirtiendo un documento real en un documento parcial o totalmente falso.

Por lo expuesto anteriormente, se puede determinar que la falsedad material acomete la legitimidad del documento, es decir, arruinada el estado auténtico de su autor, tanto en la elaboración parcial o total de un documento falso, es indefectible la existencia del delito, siendo la distorsión o sustitución del sujeto, siendo el documento verdadero el que muestra apropiadamente la realidad que se puede constatar con un hecho real.

Así, se entiende que la legitimidad esta sobredicha a la autoría del documento, el documento es ciertamente legal cuando es propiedad del imputado y su originalidad está reflejada a las características particulares que posee dicho documento.

La gestión de la falsedad material presume la intromisión material en el documento u objeto, por lo tanto, el instrumento se crea o se transforma.

En conclusión, la falsedad material se reseña en todos los casos donde se altera un documento legítimo o se crea un documento falso en forma parcial o total.

## **FALSEDAD IDEOLÓGICA**

**MANZINI** la define como “aquella falsedad que se encuentra en un acto exteriormente verdadero cuando contiene declaraciones mendaces”; y se llama ideológica, precisamente porque el documento no es falso en sus condiciones esenciales, pero si son falsas las ideas que en el se quieren afirmar como verdaderas”<sup>24</sup>. Así mismo, **MUÑOZ CONDE** nos dice la falsedad es: “ideológica cuando se hace constar en un documento un hecho no declarado por las partes. El documento expresa un acto o negocio que realmente se produjo, pero que se ha consignado de manera inexacta alguna de sus circunstancias”.

Por ello, la falsedad ideológica requiere una acción de insertar o de hacer insertar, en la

---

<sup>24</sup> Falsedad en general, Jose Javier Garcia Melgar, <http://jxavier9.blogspot.pe/2013>

primera situación será eventualmente la concurrencia de un funcionario o notario y en la segunda el sujeto activo puede ser cualquier persona natural mayor de dieciocho años de edad, que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público o privado haga constar declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar y que pueda resultar perjuicio, es decir, una redacción de un documento haciendo constar declaraciones distintas a las realmente hechas<sup>25</sup>.

Así, el notario no puede ser responsable si las personas que ha identificado con el documento respectivo, resultan ser otras, porque la autenticidad o falsedad de esos documentos no le compete al notario conocerla, si reúne en apariencia los requisitos de ley. Para los efectos de esta disposición se considera como documento todo soporte material que exprese o incorpore datos, hechos o narraciones con eficacia probatoria o cualquiera otro tipo de relevancia jurídica.

La conducta atribuida al imputado es la de hacer insertar declaraciones falsas en un documento público, lograr que el fedatario incluya en el documento manifestaciones que no revelan la verdad pasada, dando como ocurrido lo no pasado o como ocurrido de un modo distinto lo acaecido, y solo quien es otorgante del documento puede asumir esta conducta típica, y la ilicitud de tal conducta solo se dará cuando el agente esté jurídicamente obligado a decir la

---

<sup>25</sup> Falsedad en general, Jose Javier Garcia Melgar, <http://jxavier9.blogspot.pe/2013>

verdad. No se puede determinar que el otorgante, al comparecer ante el notario tenga el conocimiento que por su rusticidad no se le puede exigir, porque quien tiene la obligación de advertir las condiciones necesarias para otorgar cierto acto es el notario.

Los verbos rectores de este ilícito son “insertar” y “hacer insertar”, consistiendo en el hecho de que una persona inserte en un documento declaraciones falsas y lo hace únicamente aquél que tiene la facultad de extenderlo.

### **LA FALSEDAD DOCUMENTAL INOCUA**

Es aquella que carece de aptitud para generar daño, cuando se trata de un documento inidóneo para la prueba por falta de requisitos formales o la falsificación del documento no crea verosimilitud de derecho o deber jurídico o la que no consigue afectar a la dirección probatoria del documento sobre el que incide.

Se entiende que la falsedad documental inocua es inofensiva por su concreta inidoneidad de agresión para los intereses probatorios consagrados en el documento y tutelados por la ley penal<sup>26</sup>.

### **2.2.6 EL NOTARIO EN LA ACTUALIDAD**

El notario en la actualidad durante la última década, en un esfuerzo por disminuir y mejorar la percepción de la labor de justicia, el estado ha delegado funciones de índole

---

<sup>26</sup> Falsedad en general, Jose Javier Garcia Melgar, <http://jxavier9.blogspot.pe/2013>

jurisdiccional a favor del notario, mediante la promulgación de una serie de normas. Se comenzó tímidamente con la dación de la ley 26501, mediante la cual se faculta al notario a legalizar la apertura de libros contables y otros que señalara la ley<sup>27</sup>.

Seguidamente, en forma decidida se dicta la ley 26002, mediante la cual se amplían las facultades del notario en forma exponencial, permitiendo al notario realizar la tramitación de los llamados procesos no contenciosos, tales como rectificación de partidas, sucesiones intestadas, inventarios, comprobación de testamentos, entre otros; haciendo del servicio notarial una opción rápida y eficaz frente a la alicaída imagen del poder judicial.

Dicha evolución y empoderamiento de la función notarial se ha ido dando en forma paulatina siendo uno de los hitos más importantes, la dación de la ley 27157, ley de regularización de edificaciones del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común. El estado en un claro esfuerzo por sanear legalmente la situación de bienes donde coexisten bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común, así como otorgar mayor seguridad jurídica mediante la inclusión de bienes inmuebles al tráfico legal, confió nuevamente en la institución del notariado.

Uno de los últimos hitos importantes fue la promulgación de la ley 29227, la llamada ley del divorcio notarial, si bien es cierto que el texto de la presente ley es bastante reducido, el impacto en la sociedad ha sido bastante significativo, pues ha permitido agilizar la separación convencional y el divorcio ulterior en una media de tres meses.

Siendo el notario un importante centro de tráfico comercial y en los últimos años de tramitación de procesos, el estado ha

---

<sup>27</sup> Carpio Holgado (2013), "Planeamiento estratégico para el incremento del nivel competitivo de la notaría Holgado, pag. 14, repositorio.pucp.edu.pe

dispuesto obligaciones formales en materia tributaria de acuerdo a lo establecido en la trigésimo séptima disposición final y transitoria del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta. El notario tiene entonces la obligación de verificar el pago a cuenta del impuesto a la renta en el caso de enajenación de inmuebles, no pudiendo elevar a escritura pública aquellos contratos en los que no se verifique dicha obligación de pago, establece también que el notario es responsable solidario respecto al pago de dicho impuesto.

Sumado a ello, de acuerdo al plan nacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo aprobado mediante el Decreto Supremo 057-2011 PCM, se identificó como una vulnerabilidad estructural en la prevención del lavado de activos, la ausencia de coordinación entre la unidad de inteligencia financiera y el sector notarial. En base a ello, en dicho documento se establecen una serie de objetivos que tienen como finalidad que los notarios implementen un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a su vez, se establece la implementación de sistemas de control, que en un principio podrían estar a cargo de la unidad de inteligencia financiera o la otra opción es que dicho control este a cargo del consejo del notariado<sup>28</sup>.

## **2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES**

### **- NOTARIO**

Profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran.<sup>29</sup> Para ello establece la voluntad de los partes intervinientes en actos o contratos, transcribiendo los instrumentos a los que otorga legitimidad,

---

<sup>28</sup> Carpio Holgado (2013), "Planeamiento estratégico para el incremento del nivel competitivo de la notaría Holgado, pag. 15, repositorio.pucp.edu.pe

<sup>29</sup> Art.2 Decreto Legislativo 1049 (2008)



verifica los documentos originales y corre los traslados correspondientes.

Su función también comprende la demostración de hechos y la diligencia de asuntos contenciosos y no contenciosos conocidos en las leyes.

#### **- ÁMBITO NOTARIAL**

Es el espacio geográfico donde se lleva a cabo el desempeño de las labores de un notario, está determinada por la localización distrital que ley le confiere.

#### **- DERECHO**

Es el conjunto de normas jurídicas generales positivas que surgen de la sociedad como un producto cultural generado dentro de leyes y que tienen la finalidad de regular la convivencia entre los miembros de una sociedad.<sup>30</sup>

Es la facultad de hacer o exigir lo que la ley establece a nuestro favor.<sup>31</sup>

#### **- DERECHO NOTARIAL**

Es la especialidad derivada del derecho público denominada conjunto de sistemas que estudian las relaciones jurídicas que resultasen de la expresión de voluntades en la formalización de actos y/o contratos, con la intervención de un funcionario de origen público con carácter privado, denominado notario.

#### **- CONSEJO DEL NOTARIADO**

El consejo del notariado es el órgano del ministerio de justicia que ejerce la supervisión del notariado<sup>32</sup>.

#### **- BIEN INMUEBLE**

---

<sup>30</sup> <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2012/03/derecho.html>

<sup>31</sup> Diccionario enciclopédico Océano (1996), pag.492

<sup>32</sup> <http://www.minjus.gob.pe/notariado>

Llámense así a los patrimonios que por naturaleza, agregación, asentimiento tienen un escenario fijo.

#### **- JURISDICCIÓN**

Autoridad que tiene uno para gobernar y hacer ejecutar las leyes o aplicarlas.<sup>33</sup> Soberanía sobre un determinado territorio

#### **- JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Los colegios de notarios forman un organismo denominado junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, que coordina su acción en el orden interno y ejerce la representación del notariado en el ámbito internacional.<sup>34</sup>

#### **- COMPETENCIA TERRITORIAL**

Es el espacio geográfico donde se encuentran diversas instituciones jurisdiccionales dentro del territorio nacional.

#### **- GARANTÍA MOBILIARIA**

La garantía mobiliaria es la afectación de un bien mueble mediante un acto jurídico destinada a asegurar el cumplimiento de una obligación. Puede darse con o sin desposesión del bien. En caso de desposesión puede pactarse la entrega del bien afectado en garantía al acreedor o un tercero depositario<sup>35</sup>.

#### **- INSTRUMENTOS PÚBLICOS NOTARIALES**

Son instrumentos públicos notariales los que el notario, por mandato de la ley o a solicitud de parte, extienda o autorice en

---

<sup>33</sup> Diccionario enciclopédico Océano (1996), pag.913

<sup>34</sup> Art. 135, Decreto legislativo 1049 (2008)

<sup>35</sup> [http://www.notariaalberti.com/contratos\\_garantias\\_mobiliarias.php](http://www.notariaalberti.com/contratos_garantias_mobiliarias.php)

ejercicio de su función, dentro de los límites de su competencia y con las formalidades de ley.<sup>36</sup>

#### **- FE PÚBLICA**

Es la veracidad sobre los actos o contratos realizados en una sociedad, que origina la legitimidad de documentos y su el contenido que hay en ellos.

#### **- MEDIDA CAUTELAR**

Son disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración del mismo.<sup>37</sup>

#### **- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Es el proceso dependiente de orden interno e involucra la medida del ejercicio de las medidas de corrección sobre funciones cometidas en forma errónea, cuyo fin es obtener el buen desempeño de la función pública.

#### **- DECRETO LEY**

Es una disposición legislativa provisional dictada por el gobierno en caso de extraordinaria y urgente necesidad.<sup>38</sup>

#### **- LETRADO**

Es el profesional del derecho, llamado también abogado, encargado de asesorar y defender los derechos mediante procedimientos jurídicos.

#### **- DESPRESTIGIO**

Falta o pérdida de prestigio o de buena fama<sup>39</sup>.

---

<sup>36</sup> Art. 23, Decreto legislativo 1049 (2008)

<sup>37</sup> Martínez Botos, Medidas Cautelares, pag. 27, ed. Universidad, 1990, Buenos Aires

<sup>38</sup> <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/concepto-decreto-ley.html>

## **- INVESTIGACIÓN**

Es el proceso de cavilación, de inspección y de inectiva que actúa desde un procedimiento y que se plantea colaborar hechos, testimonios, relaciones o legislaciones en cualquier contexto del saber científico.

## **- OBJETIVO**

Es el planteo de una meta o un propósito a alcanzar, y que, de acuerdo al ámbito donde sea utilizado, o más bien formulado, tiene cierto nivel de complejidad. El objetivo es una de las instancias fundamentales en un proceso de planificación y que se plantean de manera abstracta en ese principio pero luego, pueden o no concretarse en la realidad, si el proceso de realización ha sido o no exitoso.<sup>40</sup>

## **2.4 HIPÓTESIS**

### **2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL**

El desprestigio en la función notarial se encuentra ligada a la desconfianza por parte de los usuarios en los servicios legales que brindan las notarías en la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2015.

### **2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- **H<sub>1</sub>**: El descrédito en la función notarial se debe a la falta de preparación de los empleados del notario para la buena atención hacia los usuarios.
- **H<sub>2</sub>**: La inseguridad en los instrumentos notariales protocolares y extraprotocolares: suplantación de

---

<sup>39</sup> Diccionario Normativo Catalán, Pag. 328, Editorial Galaxia

<sup>40</sup> <http://definicion.mx/objetivo/>

identidad y alteración de documentos, originan la desconfianza de parte de los consumidores.

- **H<sub>3</sub>**: La demora en la formalización de instrumentos protocolares en las notarías dentro de la Provincia Constitucional del Callao, origina malestar en los usuarios.
- **H<sub>4</sub>**: El poco interés por parte del colegio de notarios del callao para defender la posición del notario frente a los cambios legislativos y la poca modernización de los medios de interacción con las diferentes instituciones gubernamentales.

○

## **2.5 VARIABLES**

### **2.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE: (Y)**

\* Factores causantes del desprestigio notarial

### **2.5.2 VARIABLE INDEPENDIENTE: (X)**

\* Función notarial.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	TÉCNICAS	ENTREVISTA
----------	-----------	-------------	----------	------------

<b>INDEPENDIENTE FUNCIÓN NOTARIAL</b>	Desprestigio de la Función Notarial Desconfianza por parte de los usuarios de los Instrumentos Notariales	- Legalizaciones de firmas y copias -Formalización de escrituras públicas -Responsabilidad en las actas y otros documentos -Capacitación insuficiente del personal en las notarías del Callao	De campo	Entrevista
---	--	--	----------	------------

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	TÉCNICAS	ENTREVISTA
<b>DEPENDIENTE FACTORES CAUSANTES DEL DESPRESTIGIO NOTARIAL</b>	El desacredito de la función Notarial	Poca modernización en las notarías del Callao	De campo	Entrevista
		Demora en los trámites Notariales		
	Inseguridad en los Instrumentos Notariales	Falsificación de Documentos	Documental	Entrevista
	Costos y beneficios	Costos altos, pocos beneficios e información insuficiente	Documental	Entrevista
	Mala atención al usuario	Personal sin capacitación y mal trato al usuario	De campo	Entrevista

## **CAPÍTULO III**

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1 MÉTODO Y DISEÑO**

##### **3.1.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

###### **MÉTODOS EMPÍRICOS**

Se manejaron los métodos prácticos como la observación, que accedió recabar los datos necesarios para la indagación del tema.

###### **MÉTODOS TEÓRICOS**

- **Hipotético-Deductivo:** se utilizó para comprobar las suposiciones o hipótesis.
- **Analítico-Sintético:** se usó para ejecutar el estudio de resultados y elaboración de las conclusiones.
- **Inductivo-Deductivo:** se pudo explicar desde el contexto presente hasta los conceptos teóricos.

###### **MÉTODOS DESCRIPTIVOS**

Se fundamenta en analizar, describir e interpretar en forma sistemática un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación.

(Sánchez & Reyes, 1996): Describir como se presenta y que existe con relación a las variables en un contexto real.

##### **3.1.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El diseño de la investigación es no experimental – transversal, son ilustraciones que se ejecutan sin el empleo intencionado de

variables y los cuales nos permite ver las diferentes anomalías en su contexto natural para después estudiarlos.

Manifiesto que la presente investigación es transversal porque recoge antecedentes en un solo momento y es también correlacional porque como indica (Sánchez & Reyes, 1996): “se orienta a la determinación del nivel de correspondencia dentro de una misma muestra dada por un mismo sujeto, donde también se puede observar el grado de relación que puede existir entre dos incidentes observados”.

M : Muestra – 100 personas entre abogados y usuarios dentro del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao

V(X) : Variable X – Función notarial

V(Y) : Variable Y – Factores causantes del desprestigio notarial

## **3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

### **3.2.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación realizada es básica, porque su propósito principal es recoger averiguaciones del medio actual y buscar soluciones frente a los elementos que causan el descrédito de la función notarial.

La investigación es cuantitativa porque se buscó medir las variables de estudio: factores causantes del desprestigio en la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao.



### **3.2.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

El estudio de la investigación que se realizó reúne las particularidades de un estudio descriptivo y correlacional.

## **3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.3.1 POBLACIÓN**

La población utilizada en la presente investigación estuvo compuesta por 100 personas entre abogados y usuarios dentro del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

### **3.3.2 MUESTRA**

Según (Hernández, Fernández & Baptista, 2006) “la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Señalemos que es un subconjunto de compendios que forman parte de ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las pautas en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de

investigación”<sup>41</sup>. En esta investigación se trabajó con una muestra no probabilística intencionada.

### **3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.4.1 RECOLECCIÓN DE DATOS**

##### **3.4.1.1 TÉCNICAS**

Para efectuar la recolección de información relevante y objetiva, que favorezca al tema de investigación se emplearon las siguientes técnicas:

- Técnica de la encuesta para indagar la opinión acerca de las variables: Función notarial (VI) y factores causantes del desprestigio notarial (VD).
- Técnica de procesamiento de datos para procesar los deducciones de las personas entre abogados y usuarios dentro del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.
- Técnica del Fichaje para registrar la búsqueda de bases teóricas del estudio.
- Técnica de Opinión de expertos para aprobar la encuesta-cuestionario.

##### **3.4.1.2 INSTRUMENTOS**

Para efectuar la recolección de testimonios, que favorezcan al contenido de la investigación se empleó el siguiente instrumento: El Cuestionario (Hernández Sampieri, 1998) manifiesta que: “El cuestionario es un instrumento de

---

<sup>41</sup> Hernández, Fernández y Batista, Metodología de la investigación (2006), Edición Sampieri

investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa”.<sup>42</sup>

### **3.4.2 PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS (CUADROS Y GRÁFICOS)**

- Cuadros estadísticos.
- Gráficos lineales.

### **3.4.3 PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### **PRUEBAS ESTADÍSTICAS**

Se utilizó la estadística descriptiva haciendo uso de las distribuciones de frecuencias tales como:

- Frecuencia absoluta.
- Frecuencia relativa.

---

<sup>42</sup> Hernández Sampieri, Roberto (1998), Metodología de la Investigación, Chile

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **PRESENTACION DE RESULTADOS**

##### **4.1 CONTRASTACION DE HIPOTESIS**

La contrastación se entiende como el procedimiento experimental para demostrar la legitimidad de las hipótesis que se sostienen dentro de una investigación, las cuales se toman de la realidad para la elaboración de datos y, mediante la formulación, desarrollo y producción, así como trabajos de campo que son encausados por las herramientas de medición.

La conclusión que resulte de la contrastación reflejará los resultados, que se encuentren en la muestra y población, los cuales se obtendrán del diseño del muestreo.

##### **4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Dentro del análisis, se dará lectura a los a diferentes resultados obtenidos; en la contrastación de las hipótesis, se podrá determinar que los datos obtenidos reflejan las hipótesis.

Asimismo se busca dar explicación a los resultados que son obtenidos de las encuestas realizadas.

###### **4.2.1 RESULTADOS**

###### **4.2.1.1 DESCRIPCION E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS**

En la variable de los factores causantes del desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao,

se puede indicar que la poca modernización en las notarías tiene un bajo porcentaje (12.5%), en el caso de costos y beneficios se observa que el porcentaje que se obtiene es de un nivel medio (20%), siendo la demora en los trámites en notaría con un porcentaje de (30%) y personal sin capacitación con un porcentaje de (37.5%) los indicadores que presentan un alto nivel.

**Tabla N° 1** Frecuencia de la encuesta realizada “Factores causantes del desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao periodo 2015”

**X1:** poca capacitación del personal de notaría

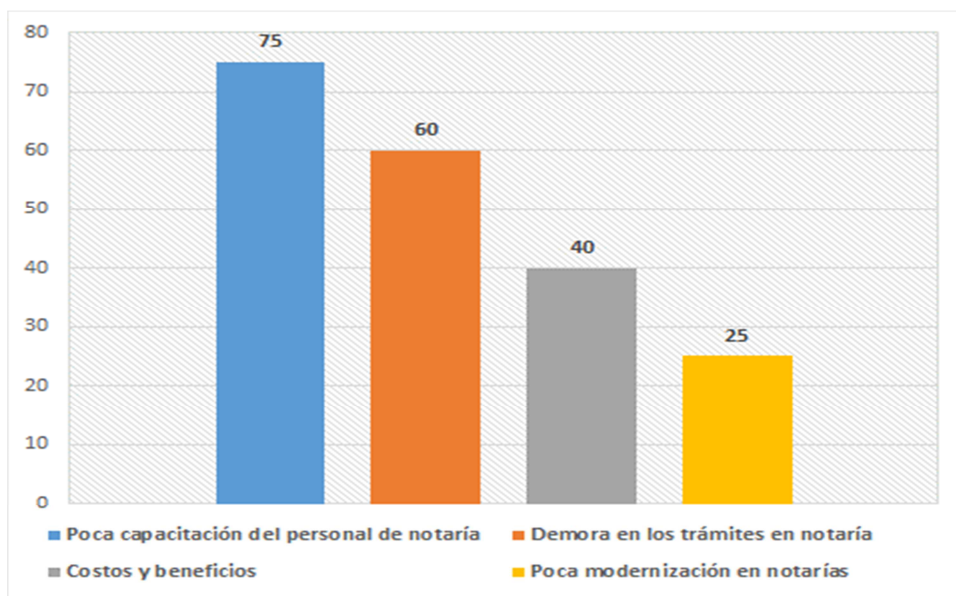
**X2:** demora en los trámites en notaría

**X3:** costos y beneficios

**X4:** poca modernización en notarías

<b>Encuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje Válido</b>	<b>Porcentaje Acumulado</b>
<b>X1</b>	75	37.5%	37.5%	37.55%
<b>X2</b>	60	30%	30%	67.5%
<b>X3</b>	40	20%	20%	87.5%
<b>X4</b>	25	12.5%	12.5%	100%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Gráfico 1:** Encuesta realizada “Factores causantes del desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao Período 2015”



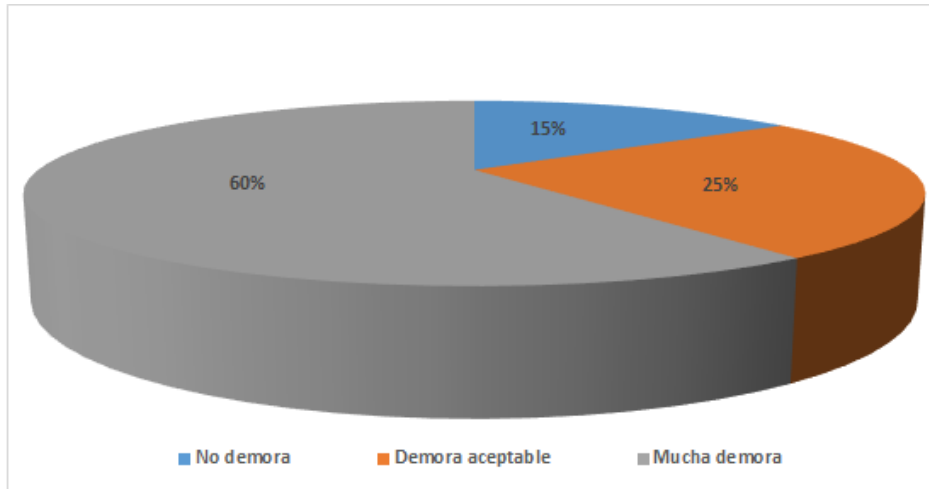
#### 4.2.1.2 VARIABLE FACTORES EN LA DEMORA EN TRÁMITES EN NOTARÍA

**Tabla N° 2** Frecuencia de la 2da. Variable factores en la demora de trámites en notaría

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
<b>No demora</b>	15	15%	15%	15%
<b>Demora aceptable</b>	25	25%	25%	40%
<b>Mucha demora</b>	60	60%	60%	100%

<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	
--------------	------------	-------------	-------------	--

**Gráfico 2:** Factores en la demora de trámites en notaría



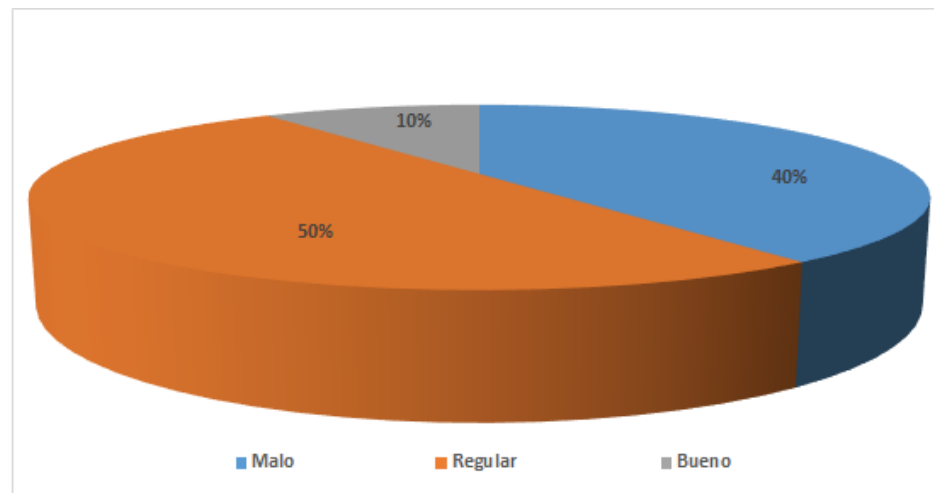
En lo que se refiere al factor de la demora en trámites en notaría se puede apreciar que 15 personas manifiestan que un trámite no demora no tiene lo cual equivale al 15% de la muestra, 25 personas manifestaron que un trámite tiene una demora aceptable lo que equivale al 25% de la muestra; y por último 60 personas manifestaron que los trámites tienen mucha demora, lo que equivale al 60% de la muestra.

#### **4.2.1.3 VARIABLE FACTOR CAPACITACION Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE NOTARÍA**

**Tabla Nº 3** Frecuencia de la 3era. Variable factor capacitación y desempeño del personal de notaría

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Malo</b>	40	40%	40%	40%
<b>Regular</b>	50	50%	50%	90%
<b>Bueno</b>	10	10%	10%	100%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Gráfico 3:** Factor capacitación y desempeño del personal de notaría



En lo que se refiere al factor capacitación y desempeño de personal de notaría se puede apreciar que 40 personas manifiestan que la capacitación y desempeño de personal de notaria es de nivel malo equivalente al 40% de la muestra, 50 personas manifestaron que la capacitación y desempeño de personal de notaria tiene un nivel regular equivalente al 50% de la muestra; y por último solo 10 personas manifestaron que la capacitación y desempeño de personal de notaría es de nivel bueno equivalente al 10% de la muestra.



#### 4.2.1.4 ESTADISTICA REFERENCIAL ENTRE DEMORA DE LOS TRÁMITES EN NOTARIA Y CAPACITACIÓN Y DESEMPEÑO DE PERSONAL DE LA NOTARIA

X1: Demora en trámites realizados en notaría

X2: Poca capacitación de personal de notaría

**Tabla 4 correlaciones entre DEMORA EN TRÁMITES EN NOTARÍA Y CAPACITACIÓN Y DESEMPEÑO DE PERSONAL DE NOTARÍA**

	X1	X2
X1	1	0.9
X2	0.9	1

#### 4.2.1.5 DISCUSIÓN Y ANALISIS – JUICIO DE EXPERTOS

Se deja constancia que las variables están correlacionadas en un 90%, tomándose la opinión experta de tres notarios que cumplen funciones dentro de la provincia constitucional del callao, que han brindando su puntos de vista acerca de los factores causantes del desprestigio que sufren las notarías.

**PEDRO GERMÁN NUÑEZ PALOMINO**, abogado notario del distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao, manifestó que los vacíos legales que figuran en las leyes y la poca participación del colegio de notarios por defender la imagen del notario son las causas del desprestigio que puede sufrir el notario en el cumplimiento de sus funciones,

teniéndose en cuenta que la figura del notario como profesional del derecho tiene que ser transparente y demostrar confidencialidad y seguridad ante los usuarios, cualidades que se perfeccionarán trabajando conjuntamente el colegio de notarios del Callao y los notarios de la provincia.

**MANUEL GÁLVEZ SUCCAR**, abogado notario del distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, manifestó que la poca capacitación del personal de notaría, la demora en los trámites que se realizan en las notarías y los costos elevados son los factores causantes del desprestigio que sufren las notarías, teniéndose en cuenta que los usuarios dentro de la Provincia Constitucional del Callao, son de un nivel económico bajo, medio bajo, por lo tanto, los costos deben ser flexibles, esto, sumado al mal trato reciben los usuarios desmerecen la función que cumple el notario.

**JOSE LUIS JESSEN HURTADO**, abogado notario del distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, indicó que la poca modernización de las notarías, en lo que respecta a medios electrónicos, equipos, softwares y demás, conjuntamente con la falta de formación del personal que trabaja en las notarías y la demora en la formalización de contratos hacen que disminuya la confianza que deben tener los usuarios para con la labor del notario. El notario al no tener una buena imagen frente al usuario, este, no contrata sus servicios, generando pérdidas económicas, generando desconfianza e inseguridad del rol que debe cumplir el notario como profesional del derecho.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis: “El desprestigio de la función notarial se encuentra ligada a la demora en los

trámites en notaría y la poca capacitación de personal en notaría, en los servicios que brindan las notarías en la Provincia Constitucional del Callao”.

### 4.3. RESULTADOS DEL CUESTIONARIO APLICADO

1. **Pregunta 1:** ¿Conoce usted cuales son los deberes y exigencias del notario como profesional del derecho?

	Usuarios
Sí	45
No	55

2. **Pregunta 2:** ¿Le parecen altos los costos por los trámites notariales dentro de la Provincia Constitucional del Callao?

	Usuarios
Sí	60
No	40

3. **Pregunta 3:** ¿Cree usted que los empleados de las notarías están debidamente capacitados para prestar una atención adecuada a los usuarios?

	Usuarios
Sí	35
No	65

4. **Pregunta 4:** ¿Cómo podría calificar usted el servicio notarial, en lo que respecta a la formalización de actos jurídicos y legalizaciones?

	Usuarios
Malo	50
Medio	25

Bueno	25
-------	----

5. **Pregunta 5:** ¿Cree usted que la deficiencia en la empleo públicó y las barreras burocráticas afectan a los servicios que brinda una notaría?

	Usuarios
Sí	75
No	25

6. **Pregunta 6:** ¿Cuál cree usted que son los principales factores causantes del desprestigio que tiene el notario en su función? Marque sólo 2

Ítems	Total de usuarios
Costos y beneficios	60
Demora en trámites	75
Personal sin capacitación	40
Poca modernización en las notarias	25

7. **Pregunta 7:** ¿Cuál cree usted que sean los medios que debe utilizar el notario para brindar un mejor servicio y evitar el desprestigio notarial en la Provincia Constitucional del Callao? Marque sólo 2

Ítems	Total de Usuarios
Modernización de los equipos y software	25
Rapidez en la formalización de los trámites en notaría	75
Capacitación constante del personal de notaría	40
Costos accesibles	60

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES**

1. Definitivamente existe una total desconfianza por parte de los usuarios sobre la veracidad en las labores que cumplen las notarías, en su accionar legal dentro de la sociedad.
2. La inseguridad en la formalización de actos jurídico sobre todo en los instrumentos notariales protocolares y extraprotocolares, suplantación de identidad, así como la alteración de legajos, ha originado que los usuarios, letrados y diferentes personas jurídicas no contraten los servicios de los notarios.
3. El desprestigio del que goza la labor notarial por parte de los notarios en la Provincia Constitucional del Callao, ha originado que las notarías brinden servicios muy por debajo del costo, originando una competencia de precio, y devaluando aún más la seriedad y el interés necesario que tendrían que brindar hacia los usuarios.
4. La demora en la elevación de escrituras públicas, así como de la documentación extraprotocolar, aunado a la mala atención por parte de los empleados dentro de las notarías en la Provincia

Constitucional del Callao, son también causales de desprestigio que sufren las notarías.

5. Las notarías dentro de la Provincia constitucional del Callao, tendrían que contratar del personal idóneo, útil para desempeñarse en su labor legal en beneficio de una mejor atención hacia los usuarios.
6. Sin duda, gracias a la mala imagen que actualmente tienen las notarías de la Provincia Constitucional del Callao, así como la reducción del ámbito notarial en la formalización de instrumentos de disposición o gravamen de bienes inmuebles, según el art. 4º de la ley 30313, han originado que estas se hayan visto muy afectadas económicamente.
7. Por último, el poco interés por parte del Colegio de Notarios del Callao para defender la posición del notario frente a los cambios legislativos y la poca modernización de los medios de interacción con los diferentes entes estatales. Así como la presencia de barreras burocráticas, en las entidades estatales, que actúan en concordancia con las notarías.

## **RECOMENDACIONES**

1. La capacitación constante del personal que desempeña funciones en las notarías debe ser primordial, así se asegura una atención de calidad hacia los usuarios y por ende, una mejor imagen del notario ante la colectividad.
2. La modernización informática, el uso de software y la intercomunicación con las entidades afines la función notarial, así como con los usuarios tiene que ser de carácter obligatorio y necesario en la función.
3. Se debe realizar una revisión exhaustiva acerca de las leyes que atentan contra el desempeño del notario y la reducción de la jurisdicción territorial.
4. Los medios de información también deberían informar acerca de los servicios que ofrecen las notarías, podrían ser herramientas útiles en la obtención de la confianza y buena imagen que debe tener el notario, como profesional del derecho.

5. El Colegio de Notarios del Callao, debería tomar acciones decisivas para defender la posición del notario frente a los cambios legislativos y la poca modernización de los medios de interacción con los diversos entes gubernativos, afines al desempeño de la función notarial.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Nuñez Palomino, Germán (2009). La responsabilidad y la Ética notarial. Gaceta Notarial, Lima-Perú.
2. Nuñez Palomino, Germán (2011). El decreto legislativo 1049 y la sentencia del tribunal constitucional. Gaceta Jurídica, Lima-Perú.
3. Nuñez Palomino, Germán (2015). Comentarios a la ley del notariado. Gaceta notarial, Lima-Perú.
4. Gonzales Barrón, Gunther (2011). Derecho notarial. Ediciones Legales, Lima-Perú.
5. Muñoz, Nery Roberto (2006). La imparcialidad del notario. Conferencia pronunciada durante la reunión plenaria de la comisión de asuntos americanos. Puerto rico.



6. Presidencia del Consejo de Ministros (2008) Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, publicado en el diario oficial El Peruano, Lima-Perú.
7. Decreto Supremo 057-2011- PCM, decreto supremo que aprueba el plan nacional contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la creación de la comisión ejecutiva multisectorial contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, publicado en el diario oficial El Peruano, 01 de julio del 2011.
8. Decreto Legislativo N° 1106, decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, publicado en el diario oficial el peruano, 19 de abril del 2012.
9. Siri García, Julia (2006) El panorama del notariado americano. Trabajo expuesto en la reunión plenaria de la comisión de asuntos americanos. Trujillo-Perú.
10. Hernández Sampieri, Roberto (1998), Metodología de la Investigación, Chile.
11. Martínez Botos, Medidas Cautelares, pag. 27, ed. Universidad, 1990, Buenos Aires.
12. Aliaga Blanco (2012), La desnaturalización de la finalidad del registro de propiedad inmueble en el Perú.

13. Carpio Holgado (2013), "Planeamiento estratégico para el incremento del nivel competitivo de la notaría Holgado.
14. Castillo, Alex (Ecuador, 2013) Propuesta normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de información y comunicación.
15. Peralta Guillen, Johanna (Costa Rica, 2010), ¿Constituye la cancelación definitiva del notario público una sanción perpetua?.

## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### "FACTORES CAUSANTES DEL DESPRESTIGIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DURANTE EL PERIODO 2015"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO
<p><b><u>Problema general:</u></b></p> <p>¿Por qué la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao se encuentra desprestigiada durante el periodo 2015?</p> <p><b><u>Problemas específicos:</u></b></p> <p>¿Cuáles son las causas que originan el desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2015?</p> <p>¿Cómo influye el descrédito de la función del notario en la Provincia Constitucional del Callao en concordancia a las facultades del funcionario público?</p> <p>¿De qué manera se puede interpretar el compromiso que tiene el notario en la Provincia Constitucional del Callao para determinar el índice de desprestigio?</p>	<p><b><u>Objetivo general:</u></b></p> <p>Determinar e identificar cuáles son las causas por las cuales la función del notario se ha visto desprestigiada en la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2015.</p> <p><b><u>Objetivos específicos:</u></b></p> <p>Identificar las causas que originan el desprestigio de la función notarial en la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2015?</p> <p>Conocer la problemática de la función que cumple el notario y su carencia de medios de seguridad que apoyen la mejor atención hacia los usuarios.</p> <p>Determinar cuáles son los derechos y obligaciones que cumple el notario como profesional del derecho; así como saber cuál es el grado de seguridad y fiabilidad de la función notarial en los documentos legales.</p>	<p><b><u>Hipótesis general:</u></b></p> <p><b>H<sub>0</sub>:</b> El desprestigio en la función notarial se encuentra ligada a la desconfianza por parte de los usuarios en los servicios legales que brindan las notarías en la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2015.</p> <p><b><u>Hipótesis específicas:</u></b></p> <p><b>H<sub>1</sub>:</b> El descrédito en la función notarial se debe a la falta de capacitación de los dependientes del notario para la buena atención hacia los usuarios.</p> <p><b>H<sub>2</sub>:</b> La inseguridad en los instrumentos notariales protocolares y extraprotocolares: suplantación de identidad y falsificación de documentos, originan la desconfianza de parte de los usuarios.</p> <p><b>H<sub>3</sub>:</b> La demora en la formalización de instrumentos protocolares en las notarías dentro de la Provincia Constitucional del Callao, origina malestar en los usuarios.</p> <p><b>H<sub>4</sub>:</b> El poco interés por parte del colegio de notarios del callao para defender la posición del notario frente a los cambios legislativos y la poca modernización de los medios de interacción con las diferentes instituciones gubernamentales.</p>	<p><b><u>VARIABLE (X):</u></b></p> <p style="text-align: center;">Función notarial</p> <p><b><u>VARIABLE (Y):</u></b></p> <p style="text-align: center;">Factores causantes del desprestigio notarial</p>	<p><b><u>Tipo de Investigación</u></b></p> <p>Básica Transversal Observacional Cuantitativa</p> <p><b><u>Diseño de la Investigación</u></b></p> <p>Descriptivo Correlacional</p> <p><b><u>Población:</u></b> 100 personas entre abogados y usuarios dentro del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p><b><u>Muestra:</u></b> 100 personas entre abogados y usuarios dentro del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.</p> <p><b><u>Instrumentos</u></b></p> <p>Encuesta - Fichaje.</p>



## ANEXO 02: ENCUESTA REALIZADA

### "FACTORES CAUSANTES DEL DESPRESTIGIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DURANTE EL PERIODO 2015"

1. Conoce usted cuales son los deberes y exigencias del notario como profesional del derecho? Marque  
Si   
No
2. Le parecen altos los costos por los trámites notariales dentro de la Provincia Constitucional del Callao? Marque  
Si   
No
3. Cree usted que los empleados de las notarías están debidamente capacitados para prestar una atención adecuada a los usuarios? Marque  
Si   
No
4. Cómo podía calificar usted el servicio notarial, en lo que respecta a la formalización de actos jurídicos y legalizaciones? Marque  
Rápido   
Lento   
A tiempo
5. Cree usted que la deficiencia en la empleo público y las barreras burocráticas afectan a los servicios que brinda una notaría? Marque  
Si   
No
- 6.Cuál cree usted que son los principales factores causantes del desprestigio que tiene el notario en su función? De las opciones brindadas marque solo 2

- Costos y beneficios \_\_\_\_\_
- Demora en trámites \_\_\_\_\_
- Personal sin capacitación y desempeño \_\_\_\_\_
- Poca modernización en las notarias \_\_\_\_\_

7. Cuál cree usted que sean los medios que debe utilizar el notario para brindar un mejor servicio y evitar el desprestigio notarial en la Provincia Constitucional del Callao? De las opciones marque solo 2

- Modernización de los equipos de cómputo y software \_\_\_\_\_
- Rapidez en la formalización de los trámites en notaría \_\_\_\_\_
- Capacitación constante del personal de notaría \_\_\_\_\_
- Costos accesibles \_\_\_\_\_